
**Conferencia de las Partes del Año 2000
encargada del examen del Tratado
sobre la no proliferación de las armas
nucleares**

1º de mayo de 2000
Español
Original: francés/inglés

Nueva York, 24 de abril a 19 de mayo de 2000

**Carta de fecha 1º de mayo de 2000 dirigida al Presidente
de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada
del examen del Tratado sobre la no proliferación de
las armas nucleares por los representantes de los Estados
Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia,
el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
y la República Popular de China**

Tenemos el honor de remitirle adjunto el texto de una declaración formulada por los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Popular de China en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (véase el anexo).

Le agradeceríamos que hiciera publicar el texto de la presente carta y su anexo como documento de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y que lo hiciera distribuir a los participantes en la Conferencia.

(Firmado) Hubert de **La Fortelle**
Embajador
Francia

(Firmado) **Sha Zukang**
Embajador
República Popular de China

(Firmado) Youri **Kapralov**
Embajador
Federación de Rusia

(Firmado) Ian **Soutar**
Embajador
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

(Firmado) Norman **Wulf**
Embajador
Estados Unidos de América

Anexo

Declaración de las delegaciones de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la República Popular de China

1. Las delegaciones de China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en ocasión de la sexta Conferencia encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, reiteramos formalmente el apoyo firme y constante de nuestros países a dicho Tratado, piedra angular del régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y base esencial del desarme nuclear. Expresamos nuestra adhesión incondicional a las obligaciones que nos corresponden en virtud del Tratado.
2. Acogemos con agrado la decisión sobre la prórroga indefinida del Tratado aprobada en 1995 por sus Estados miembros. Reafirmamos nuestra adhesión a la consolidación del proceso de examen del Tratado y a los principios y objetivos de no proliferación y desarme nucleares. Reafirmamos nuestra adhesión a la resolución sobre el Oriente Medio aprobada en 1995. Los principios establecidos en esos documentos contribuyen de manera constante al proceso de examen, siendo el Tratado su guía fundamental.
3. Tras la conferencia de 1995 se han confirmado los progresos alcanzados para que el Tratado sobre la no proliferación tenga carácter universal. Acogemos con beneplácito la adhesión al Tratado de Chile, Vanuatu, los Emiratos Árabes Unidos, las Comoras, Andorra, Angola, Djibouti, Omán y el Brasil. En la actualidad el Tratado tiene 187 Estados miembros. Reiteramos la necesidad de que la adhesión al Tratado sea universal e instamos a los Estados que aún no se hayan adherido al Tratado a que lo hagan cuanto antes. Las explosiones nucleares efectuadas por la India y el Pakistán en mayo de 1998 causaron gran preocupación internacional. Reiteramos nuestro llamamiento a ambos países para que adopten las medidas establecidas en la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad. Pese a las pruebas nucleares que han llevado a cabo, la India y el Pakistán no tienen el estatuto de Estados poseedores de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación.
4. Subrayamos que el cumplimiento del Tratado sobre la no proliferación por parte de todos los Estados miembros es esencial para lograr los objetivos globales del Tratado.
5. Reiteramos nuestra adhesión incondicional a los objetivos primordiales de eliminar por completo las armas nucleares y establecer un tratado de desarme general y completo sujeto a una supervisión internacional estricta y eficaz.
6. En la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado se estableció un programa de acción, que se consideró de importancia para la realización plena y la aplicación eficaz del artículo VI. Al amparo de ese programa, desde 1995 se han registrado avances muy significativos a nivel unilateral, bilateral y multilateral.
7. El Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se abrió a la firma en Nueva York el 24 de septiembre de 1996. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares lo firmamos ese mismo día. En la actualidad, lo han firmado 155 Estados, 55 de los cuales, entre ellos 28 cuya ratificación es necesaria para su entrada en vigor, han depositado sus instrumentos de ratificación en el Secretario General de las Naciones Unidas, incluidos Francia y el Reino Unido en una ceremonia conjunta celebrada el 6 de abril de 1998. La reciente ratificación del Tratado por la Federación de Rusia es motivo de satisfacción. La Comisión Preparatoria de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares se ha establecido en Viena y se encarga de implantar el sistema de supervisión internacional del Tratado. Ya se han registrado importantes avances en el establecimiento del sistema de verificación. Mantenemos nuestro compromiso de velar por que, en el momento de entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares, el régimen de verificación cumpla los requisitos de verificación de ese Tratado. En octubre de 1999 se celebró en Viena la primera conferencia de Estados

que habían ratificado el Tratado encargada de examinar la cuestión de su entrada en vigor. Debe hacerse todo lo posible para que el Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares sea un tratado universal, internacional y efectivamente verificable, que entre en vigor a la mayor brevedad posible. No debe haber ninguna duda respecto de la adhesión de nuestros cinco países a ese objetivo.

8. Como paso multilateral lógico para el cumplimiento pleno y la aplicación eficaz del artículo VI, reafirmamos la necesidad de establecer una convención no discriminatoria, aplicable universalmente e internacional y efectivamente verificable por la que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares negociado de conformidad con la declaración formulada en 1995 por el Coordinador Especial de la Conferencia de Desarme y el mandato que figura en ella. Instamos a la Conferencia de Desarme a que acuerde un programa de trabajo a la mayor brevedad posible en el que figure el comienzo inmediato y la conclusión en breve de negociaciones al respecto.

9. Cada uno de nosotros, a nivel nacional, ha destacado y seguirá destacando la contribución de los cinco Estados poseedores de armas nucleares a las iniciativas sistemáticas y progresivas destinadas a reducir las armas nucleares en todo el mundo.

10. Al insistir en la importancia esencial de la cooperación, la demostración de la confianza mutua entre nosotros y los avances para reforzarla, y el fomento de una mayor seguridad y estabilidad internacionales, declaramos que ninguna de nuestras armas nucleares apunta a ningún Estado.

11. Se acoge con satisfacción la ratificación del Tratado START II por la Federación de Rusia, que es un paso importante en las iniciativas destinadas a reducir las armas estratégicas ofensivas. La conclusión de la ratificación de dicho Tratado por los Estados Unidos sigue siendo una prioridad. Esperamos que el START III se concluya a la mayor brevedad posible, al tiempo que se mantiene y se refuerza el Tratado sobre misiles antibalístico como elemento esencial de la estabilidad estratégica y base para seguir reduciendo el número de armas estratégicas ofensivas, de conformidad con sus disposiciones.

12. Nos comprometemos a poner a disposición del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) u

otros organismos internacionales de verificación pertinentes, lo antes posible, el material fisionable que cada uno de nosotros designe no necesario para fines de defensa. Hemos puesto en marcha diversas iniciativas para lograr la manipulación y eliminación segura y eficaz de dichos materiales.

13. Acogemos con agrado el hecho de que, desde 1995, se hayan creado en el Asia sudoriental y en África dos nuevas zonas libres de armas nucleares, ya que ello contribuye significativamente al fortalecimiento de la paz y la seguridad regional e internacional. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares hemos firmado y, en la mayoría de los casos, ratificado todos los protocolos pertinentes de los tratados de Tlatelolco, Rarotonga y Pelindaba; hay procesos internos en curso para concluir las pocas ratificaciones pendientes. Recientemente se han acelerado las consultas con los Estados Partes en el Tratado de Bangkok, lo que ha allanado el camino de nuestra adhesión al Protocolo Adicional. Esperamos que esas consultas concluyan en breve y con éxito. Instamos a los Estados del Asia central a que sigan adelante con su labor destinada a crear una zona libre de armas nucleares en su región y apoyamos y respetamos el estatuto de Estado no poseedor de armas nucleares de Mongolia.

14. Observamos que las acciones de los Estados poseedores de armas nucleares desde 1995 en relación con los protocolos adicionales pertinentes de los tratados de zonas libres de armas nucleares han hecho aumentar a más de 100 el número de Estados no poseedores de armas nucleares elegibles para las Garantías Negativas de Seguridad jurídicamente vinculantes. Reafirmamos nuestra adhesión a la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad aprobada en abril de 1995 relativa a las garantías de seguridad para los Estados no poseedores de armas nucleares partes en el Tratado sobre la no proliferación. De conformidad con el párrafo 10 de la resolución 984 (1995), las cuestiones planteadas en esa resolución siguen interesando en forma continua al Consejo de Seguridad. Estamos dispuestos a intercambiar opiniones sobre las garantías positivas de seguridad mencionadas en la resolución.

15. Consideramos que el sistema de salvaguardias internacionales del Organismo Internacional de Energía Atómica es uno de los pilares esenciales del régimen de no proliferación. Ese sistema sirve de garantía para la estabilidad y el mantenimiento de la paz mundial. Instamos a todos los Estados Partes, a los que se apela en

el artículo III del Tratado y que aún no lo hayan hecho, a que firmen y apliquen acuerdos de salvaguardias totales sin demora.

16. El desarrollo y la aplicación del sistema reforzado de salvaguardias del OIEA mediante nuevos acuerdos constituye un logro significativo. Encomiamos la notable labor realizada por el OIEA en ese ámbito y esperamos que el sistema reforzado se extienda pronto a todas las regiones del mundo. También en ese caso el objetivo consiste en lograr la universalidad. Hasta la fecha, más de 50 Estados no poseedores de armas nucleares han firmado Protocolos Adicionales, 9 de los cuales han entrado en vigor. Exhortamos a todos los Estados no poseedores de armas nucleares que aún no lo hayan hecho a que firmen sin demora el Protocolo Adicional para lograr su rápida aplicación.

17. En relación con los Estados no miembros del Tratado sobre la no proliferación, uno de ellos ha firmado recientemente un protocolo adicional con el OIEA. Instamos a los tres Estados restantes a que negocien un protocolo adicional con el OIEA.

18. Los cinco Estados poseedores de armas nucleares firmaron un protocolo adicional con el OIEA y van a intentar ratificar sus acuerdos lo antes posible.

19. Apoyamos el fomento de la transparencia de los controles de las exportaciones relacionadas con el sector nuclear en un marco de diálogo y cooperación entre todos los Estados Partes del Tratado interesados y acogemos con agrado las iniciativas emprendidas para lograr ese objetivo.

20. Reafirmamos el derecho inalienable de todas las Partes en el Tratado a desarrollar, investigar, producir y emplear energía nuclear con fines pacíficos sin discriminación y conforme a las disposiciones pertinentes del Tratado y los principios pertinentes sobre salvaguardias. De conformidad con la obligación que nos corresponde en virtud del artículo IV, hemos prestado nuestro apoyo a los programas de cooperación técnica administrados por el OIEA, gracias a los cuales muchas naciones han avanzado en la aplicación de las tecnologías nucleares en esferas importantes como la agricultura, la hidrología, la medicina y el medio ambiente.

21. Subrayamos la importancia de la cooperación internacional para mantener el nivel de seguridad nuclear más alto posible. En ese sentido, acogemos con satisfacción la entrada en vigor de la Convención sobre Seguridad Nuclear y la primera reunión de examen de la

Convención, así como la apertura a la firma de la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos. Instamos a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que firmen y ratifiquen esas dos convenciones.

22. Estamos decididos a adoptar un enfoque con visión de futuro en relación con la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear. El Tratado sobre la no proliferación ofrece un marco indispensable para la labor que se desarrolle en el futuro contra la proliferación de las armas nucleares y en favor del desarme nuclear. Reconocemos plenamente nuestra responsabilidad particular y nuestro papel clave en el proceso constante para lograr la aplicación del Tratado sobre la no proliferación.

23. Del mismo modo, los cinco Estados poseedores de armas nucleares esperamos que todos los Estados miembros y no miembros del Tratado sobre la no proliferación realicen un esfuerzo sincero para lograr la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear como contribución al fortalecimiento de la paz y la seguridad. Seguiremos trabajando juntos y con los Estados no poseedores de armas nucleares a fin de lograr el éxito del proceso de examen.